

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES  
MAESTRIA EN HISTORIA ANDINA

FLACSO - Biblioteca

TIERRAS, INDIGENAS, TRANSFORMACIONES:  
El caso de Lumbisí durante la colonia

LORETO REBOLLEDO G.

Santiago, Diciembre, 1985

## INDICE

INTRODUCCION.....	1
I	
EL MEDIO AMBIENTE	
1.1 Ubicación geográfica de Cumbayá.....	11
1.2 Sistema fluvial.....	12
1.3 Montes y volcanes.....	13
1.4 Geología.....	14
1.5 Características Geobotánicas.....	15
I.6 "El pueblo de las guabas".....	20
1.6.1 Producción.....	24
1.6.2 Producción del anejo de Cumbayá.....	26
I.6.3 Comunicaciones.....	28
I.6.4 Lumbisí: comunicaciones.....	34
II	
LOS HOMBRES Y SU ORGANIZACION	
II.1 Cumbayá. época aborígen.....	39
II.2 Los mitimaes incaicos en Cumbayá.....	40
II.3 Movilidad intrarregional prehispánica.....	45
II.4 Período colonial.....	50
II.4.1 Las encomiendas.....	53
II.4.2 Las doctrinas.....	58
II.4.2.1 Estipendios y camaricos.....	61
II.4.2.2 Diezmos y primicias.....	64
II.4.3 Organización administrativa.....	70
Anexo: Encomiendas 1557- 1640.....	75
III	
LAS TRANSFORMACIONES COLONIALES	
III.1 Caciques, gobernadores, alcaldes de doctrina..	78
III.2 Obligaciones laborales.....	85
III.3 El tributo.....	88
III.3.1 El tributo en Cumbayá.....	94

III.3.2 Evasión del tributo y la mita.....	104
III.3.3 Decrecimiento de la población indígena.....	111
III.4 Movilidad indígena durante la colonia.....	117
III.4.1 Yanaconas, peñadillos, vagamundos, forasteros	119
IV	
LA TENENCIA DE LA TIERRA.....	148
IV.1 Siglo XVI. reparto de tierras en Cumbayá a ve- cinos españoles.....	150
IV.2 Presión sobre tierras indígenas a finales del siglo XVI.....	156
IV.3 La situación en el siglo XVII.....	162
IV.4 Siglo XVIII: consolidación de la propiedad es- pañola en el valle .....	173
IV.5 Tenencia de la tierra en Cumbayá .Siglo XIX....	200
V	
LUMBISI: DEFENSA DE LA TIERRA Y RECONFORMACION DE LA COMUNIDAD.....	204
V.1 Aislamiento relativo.....	215
V.2 Heterogeneidad indígena desde el siglo XVI.....	217
V.3 Relaciones indígenas- hacienda Lumbisí.....	230
V.3.1 Siglo XVII.....	230
V.3.2 Siglo XVIII.....	237
V.4 Líderes y caciques de Lumbisí.....	253
V.5 Respuestas indígenas a presiones de la hacienda	266
V.6 Reconformación de la comunidad.....	266
COMENTARIO FINAL .....	271
BIBLIOGRAFIA.....	277
FUENTES DOCUMENTALES .....	281
ABREVIATURAS.....	291

## INDICE DE MAPAS

- Mapa 1 : Parroquia Cumbayá
- Mapa 2 : Meseta de Quito
- Mapa 3 : Demarcación de tierras a indígenas y españoles en el "pueblo de las Guabas"
- Mapa 4 : Presión sobre tierras indígenas. Finales S. XVI
- Mapa 5 : Ocupación española finales del S. XVII
- Mapa 6 : Ocupación española. Finales del S. XVIII
- Mapa 7 : Calidad de terreno de la hacienda Cumbayá de la Marquesa de Maenza
- Mapa 8: Lumbisí, 1824 , zonas ocupadas por monjas e indígenas

## INDICE DE GRAFICOS

- Gráfico 1: Perfil Geológico
- Gráfico 2: Vías que pasaban por Cumbayá hacia el Norte y hacia el Oriente de probable uso prehispánico
- Gráfico 3: Camino Quito-Yaruquí por Cumbayá. Siglo XVIII
- Gráfico 4: Camino Quito- Papallacta .Siglo XIX
- Gráfico 5 Lumbisí: caminos y accesos

### III - 3 El tributo

El tributo indígena fue una forma de reconocer vasallaje a la Corona española, pero fundamentalmente fue un mecanismo de extracción de excedente indígena que se traspasaba a manos españolas;<sup>160</sup> inicialmente bajo la forma de servicio personal, luego, debido a la promulgación de las Leyes Nuevas en 1542 se transformó en una entrega de productos bajo el título de tributos; después el tributo en productos se convirtió en tributo monetario, esta última modalidad se impuso bastante temprano en la Real Audiencia de Quito aunque no por ello se dejó de extraer productos y energía en trabajo a los indígenas, bajo la forma de mita.

En la Relación Anónima (15832) se dice que cada indígena encomendado estaba tasado en "un peso y medio de oro de 19 quilates y tres granos, una manta y media fanega de maíz y media de trigo y media de cebada y en aves, puercos y otras menudencias"<sup>161</sup>.

---

160 Cfr. Sánchez Albornoz Nicolás, Indios y tributos en el Alto Perú, Lima y EP, 1978 para el caso boliviano; Jacome, Nicanor, La tributación Indígena en el Ecuador, en Bulletin de l'Institut Français d'Etudes Andines, t. III # 1 p.49-80, Lima, 1974, para el caso ecuatoriano y Oberen, Udo, Indios libres e Indios sujetos a Haciendas en la Sierra Ecuatoriana a fines de la Colonia en Contribución a Ethnohistoria Ecuatoriana, Colección Pendoneros 20. Joravalo, IOA, 1981.

161 Anónimo, op.cit. p.183

más adelante se agrega que se reparten cada año dos mil mitayos para hacer edificios y además "se reparten ordinariamente otros 10.500 indios mitayos ordinarios para traer leña y yerba".

Los abusos que se cometían con los indígenas en el cobro de tributos y en el servicio mitayo son denunciados constantemente en la colonia temprana por funcionarios y sacerdotes, el Rey buscando solucionar el problema manda sucesivas cartas y oficios al Cabildo quiteño<sup>162</sup>, sin embargo los agravios continúan. Fray Francisco de Morales, custodio del convento de San Francisco de Quito, denuncia: "cárganlos de tributos intolerables, hácenles que provean a las repúblicas de mantenimientos y háncelo vender como quieren y se lo tasan los que han de comprarlo"<sup>163</sup>.

En 1563 el Rey ordena a través de una Cédula que no se conmute el pago de tributos por servicio personal y exige que sólo se cobre el tributo de los productos que los indígenas cultivan.<sup>164</sup> Pero los vecinos y encomenderos de Quito no sólo desobedecieron las órdenes reales sino que crearon nuevos mecanismos que les permitían aumentar el monto de tributarios "nos somos informados que los encomenderos della de la Provincia de Quito por cobrar los tributos que no deben los indios que son solteros hacen que se casen los indios niños sin tener edad legítima de que resulta que además de la ofensa que a Nuestro Señor se hace, el

---

162 Cfr. Oficios o cartas al Cabildo, op.cit.

163 Vargas, José María La conquista espiritual del imperio de los incas, Quito, La Prensa Católica, 1948

164 Colección de Cédulas Reales, dirigidas a la Audiencia de Quito, t.I 1538-1600, Jorge Garcés, transcriptor, Quito, Publicaciones del Archivo Municipal, 1935.

quebrarse y quebrantarse en aquella tierna edad, de manera que mueren o enferman sin tener generación..."<sup>165</sup> Este abuso se originó en la recomendación del Rey de cobrar el tributo de la manera que se acostumbraba en tiempos del inca; los jatun runa (tributarios incaicos) eran sólo los hombres casados hasta una edad de cincuenta años. Posteriormente se estableció que el tributo a los españoles debían pagarlos todos los varones entre los 18 y 50 años.

En 1693 se concede por Cédula Real "la facultad de pagar a su arbitrio los tributos en reales o en géneros y frutos de los que abundan y cogen en sus provincias y a los precios corrientes que tienen en ellas regularmente"<sup>166</sup>. La Cédula se dicta no tanto por aliviar la Real conciencia ante tanto abuso y vejación que se cometía con los indígenas en el cobro del tributo como por aprovisionar de frutas y productos a los pueblos de españoles en donde estos alimentos escaseaban. Ante esta Cédula el Protector de Naturales en 1696 denuncia los perjuicios que sufrirán los indígenas y la Real Hacienda en caso de llevarse a la práctica la Cédula:

primero a los indios no les han quedado tierras útiles de comunidad ni en particular de cuyos frutos puedan pagar en la forma de la dha Real Cédula... segundo sea que no ay indios que puedan labrar y cultivar las tierras que fuesen propias porque están todas repartidas a la mita siendo imposible que gocen del descargo de cuatro años... la usurpación de tierras de indios... por último cede en daño en la Real hacienda y de los mismos indios que se han ausentado muchísimos por faltarles tierras de que se infiere que paguen en plata sino en que tienen

---

165 Colección de cédulas reales, op.cit. p.367

166 ANH-Q PQ 1642-1696, Lib.14, Doc. 4676, f. 191

tierras y quando las tuvieran no ay indios que las culti-  
ven porque todos están en la perpetua servidumbre de la  
mita..."

El tercer inconveniente que ve el Protector es que los cobra-  
dores pondrán a los productos recolectados precios arbitrariamente  
bajos con lo cual los indígenas serán perjudicados de todas mane-  
ras; y el cuarto inconveniente que visualiza es que los corregido-  
res se convertirán en dueños de negociar los productos y frutos  
de los indígenas a su amano, poniendo precios bajos al cobrárse-  
los y precios altos al venderlos en el mercado<sup>167</sup>.

El mismo año Antonio de Ron denuncia otra treta de los co-  
bradores de tributos para enriquecerse a costa de los indígenas,  
perjudicando además a la Real Hacienda: "los cobradores de tribu-  
tos cobran los rezagos de los tributos que no son causados en sus  
tiempos no pudiendo cobrarlos aplicándoselos assi y perdiéndolo  
su Mag<sup>t</sup> suelen hacer pagar al indio tributos duplicados cobrando  
en donde se hallan y por razón de origen apoderándose de las tie-  
rras de los indios pagándoles por rason de arrendamiento una  
cantidad muy tenue<sup>168</sup>..."

Hasta 1778 en que se establece el ramo de tributos, bajo  
la forma de administración, los tributos se arrendaban rematán-  
los al mejor postor. Los arrendatarios contrataban cobradores pa-  
ra la recolección, lo que se prestaba a múltiples abusos con los  
indígenas, especialmente con los caciques y gobernadores a los  
cuales se les hacía responder por los pagos de los asentes. En

---

167 Ibid, F. 189-190

168 Colección Vacas Galindo, op.cit, pp.598

1763 se expidió un Auto que "mandó que ningún corregidor o asen - tista del ramo de tributos precise a los caciques ni otro indio alguno a la cobranza de sus respectivas parcialidades bajo aper - cibimiento que de resultar alguna pérdida se declararía de su cuen - ta y riesgo y dando al mismo tiempo por libre a los indios de cua - lesquiera cargos que contra ellos resultaren...<sup>169</sup>"

Para finales del siglo XVIII era costumbre encarcelar a los indígenas deudores del tributo, los primeros detenidos solían ser los caciques a quienes se les hacía responder por la gente inscri - ta en las listas. En 1805 el Juez General de Policía denuncia los perjuicios que conllevaba el encarcelamiento de los indíge - nas deudores del tributo."

primero que pasando de una vida laboriosa al ocio de las presiones contraen enfermedades de que mueren en daño de la agricultura que carece de estos brazos y de vuestro Real Erario que pierde el tributo, segundo que en el trato y compañía de fascinerosos adquieren vicios que antes no tenían, tercero que como no están mantenidos se trasladan sus familias del campo a esta ciudad para bus - carles el alimento y acogiéndose en las chicherías sino padecen una muerte temprana que es la consecuencia del desorden a lo menos se acostumbran a la holgazanería y no vuelven a sus lugares de origen, quatro que mientras se conservan en la prisión no sólo no tienen arbitrio de pagar pues no lo tienen de ganar, sino que crece la deuda a medida que corre el tiempo y quinto que al fin es pre - ciso que se pierda el tributo porque ningún hacendado quiere tomarlos a causa del notorio riesgo que hay de perderlos... 170

La última referencia, respecto a que los hacendados no quie - ren tomarlos se deriva de la práctica que se había comenzado a implementar desde 1776 en que a los indígenas encarcelados por

---

169 ANH Pq, 1772, vol. 5, Lib. 82, Doc 3240, f. 63

170 ANH-Q, Pq 1805 vol.5 Lib.427, Doc.9896 f.112

deudas de tributo se les daba un fiador, estaban seis días presos y luego eran concertados en haciendas y obrajes. Del documento se desprende claramente que más que razones humanitarias al Juez de Policía lo mueven razones tributarias, termina proponiendo que sean sacados de las cárceles y que vayan al presidio urbano, donde podrán trabajar de peones, "el peón gana aquí diariamente real y medio: en el presidio según se ha visto se mantienen con cinco centavos. De consiguiente sobran siete a beneficio de este establecimiento, de los que se pueden ceder cuatro en obsequio de estos miserables que son tan necesarios y cuya sensible disminución interesa contener. De este modo gana cada uno medio real por día a favor de la Real Hacienda y suponiendo que de los trescientos sesenta y cuatro días del año trabajen los trescientos doce que son los que quedan libres para los indios debengarse diez y nueve pesos dos reales cantidad mayor a la que ganan en los conciertos ordinarios de las haciendas y sobrarán tres para los demas gastos del salario, reparos de casa, prisiones, alumbrado"<sup>171</sup>.

Para 1812 las Reales Cortes abolieron las mitas<sup>172</sup> y el 11 de marzo de 1813 abolieron también el tributo en toda América (en 1810 se había abolido en Nueva España). En marzo de 1815 por Real Cédula se restablece el tributo bajo el nombre de contribución; pese a todos estos avatares de abolición y restablecimiento, el tributo jamás se dejó de cobrar en la Audiencia de Quito: "como en

---

171 ANH-Q, PQ, 1805 Vol.5, Lib 427, Doc.9896 f. 112-112 v

172 Cfr. ANH-Q, PQ, 1812 Vol.1 Lib.469 Doc. 10885 f.133-133 v

este distrito no ha cesado el cobro de tributos mandados hoy res

### III.3.1 El tributo en Cumbayá

En el cuadro de la página siguiente puede verse la evolución del tributo indígena en el pueblo de Cumbayá durante alrededor de cien años.

---

173 ANH-Q, PQ, 1815 vol.5 Lib. 514, Doc. 11414, f.9

CUADRO Nº1 TRIBUTOS CUMBAYA 1667-1785

AÑOS	TERCIOS	ENCOMENDERO PARCIALIDAD (CACIQUES)	TRIBUTARIOS	TASA	TOTAL TRIBUTO EN \$	TOTAL TRIBUTO EN CADA TERCIO
1667	Navidad	Real Corona: Quinla, Quingalumbo Tupiza, G. Quinla	193	} 20 r y 1 ave	} 2.956p 4 r	} 193
1668	San Juan		284			
1668	Navidad		284			
1669	San Juan		193			
1673	Navidad	Real Corona: Quingalumbo, Quinla, Tupiza, Guallichicomín	288	} 20 r-1 ave	} 3.165p	
1674	San Juan		297			
1674	Navidad		297			
1675	San Juan		324			
1673	Navidad	Real Corona: Bagamundos, Castillo- Guallichicomín, Chiriguano, Perco	48	} 2 pataco- nes 1 ave	} 416 p 1 r	
1674	San Juan		54			
1674	Navidad		58			
1675	San Juan		57			
1673	Navidad	Real Corona: Cumbayacotos	78	} 20 r 1 ave	} 878 p 4r	
1674	San Juan	Pillajo - Vilaña	82			
1674	Navidad		84			
1675	San Juan		91			
1673	Navidad	Real Corona: Collaguazos	33	} 20 r - 1 ave	} 367 p 4r	} 485 (1673 Navidad)
1674	San Juan	Ibarra Collaguazo	34			
1674	Navidad		35			
1675	San Juan		38			
1673	Navidad	Real Corona: Chachas	46	} 2 pat, 4r 1 ave	} 480 p 3r	} 513 (1674 San Juan)
1674	San Juan	Caillagua	46			
1674	Navidad		47			
1675	San Juan		44			
						520 (1674 Navidad)
						554 (1675 San Juan)

AÑOS	TERCIOS	ENCOMENDERO PARCIALIDAD (CACIQUES)	TRIBUTARIOS	TASA	TOTAL TRIBUTO EN \$	TOTAL TRIBUTO EN CADA TERCIO
1681 a 1685	9 tercios	Real Corona: Pillaros Caciques: Quingalumbo, Quinla, Tupiza, Quinla	3.527	2 pat. 4r 1 ave	9.252 p 3r	635 +
1681 a 1685	9 tercios	Cumbayá: El Corona Chiriguano, Parco, Castillo, Guallichicomín	722	2 p 4r 1 ave	1.534 p 2r	
1681 a 1685	9 tercios	Real Corona: Cumbayacotos, Quispe, Vilaña	1.068	2 p 4r 1 ave	2.803 p 4r	
1681 a 1685	9 tercios	Collaguazos: El Corona Ibarra Collaguazo	406	2 p 4r 1 ave	1.065 p 5r	
1691 a 1695	10 tercios	Real Corona: Cumbayacotos y Collaguazos, Caciques: Ibarra C Quispe, Vilaña, Tupiza, Quinray, Quingalumbo	3.880	20 r 1 ave	10.165 p	503
1691 a 1692	10 tercios	Real Corona: Bagamundos, Parco, Chiriguano, Castillo, Guallichicomín	746	2 pat. 1 ave	1.585 p 1r	
1691 a 1695	10 tercios	Ecda Villandrando: casique: E. Chacha	410	20 r 1 ave	1.076 p 2r	
1708 a 1711	6 tercios	Real Corona: caciques Quinla, Chiriguano, Pilla, G. Quinla, Quinray, Ramos, Collaguazo, Guallichicomín, Vilaña, Quispe, Quingalumbo, Nacatag, Quinray	1.882	429 a 2p 1 ave y 1453 a 2p 4r 1 ave	4.725 p 1r	348
1708 a 1711	6 tercios	Ecda Villandrando, Chacha	207	2 p 4r 1 ave	543 p 3r	
* Falta la parcialidad de B. Chacha						
1711	Navidad	Real Corona: Quingalumbo, Nacatag, Quinray	161+24	20 r 1 ave	462 p 4r + 161 aves	393 (Navidad 1711 -48
1711	Navidad	Real Corona: Chiriguano, Pilla, Quinla, Quinray	68+ 8	2 p 1 ave	152 p 7b aves	

AÑOS	TERCIOS	ENCOMENDERO PARCIALI- DAD (CACIQUES)	TRIBUTARIOS	TASA	TOTAL TRIBUTO EN \$	TOTAL TRIBUTO EN CADA TERCIO	
1711	Navidad	Real Corona: Quispe, Vilaña	13 + 1 59 + 8	20 r y 1 ave	200 p 72 aves	}	
1711	Navidad	Real Corona: Collaguazo	17 + 3	20 r 1 ave	47 p 8r 20 aves		
1711	Navidad	Ecda Villandrande Chacha	37 + 4	20 r 1 ave	102 p 4r 37 aves		
1712	San Juan	Real Corona: Quingalumbo Nacatag, Quinrray	147 +27	20 r 1 ave	459 p 8r 147 aves	}	
1712	San Juan	Real Corona: Chiriguano Pilla, Quinla, Quinrray	70 + 8	2 p 1 ave	156 p 78 aves		395 (San Juan 1712) -52
1712	San Juan	Real Corona: Quispe Vilaña	13 + 1 59 + 9	20 r 1 ave	205 p 82 aves		
1712	San Juan	Real Corona: Collaguazo	17 + 3	20 r 1 ave	47 p 8r 20 aves		
1712	San Juan	Ecda Villandrande: Chacha	37 + 4	20 r 1 ave	102 p 4r 37 aves		
1712	Navidad	Real Corona: Quingalumbo Nacatag, Quinrray	157 +29	20 r 1 ave	466 p 8r 157 aves		408 (Navidad 1712) -52
1712	Navidad	Real Corona: Chiriguano Pilla, Quinla, Quinrray	70 + 8	2 p 1 ave	156 p 78 aves		
1712	Navidad	Real Corona: Quispe Vilaña	14 + 1 59 +10	20 r 1 ave	205 p 83 aves	}	
1712	Navidad	Real Corona: Collaguazo	19	20 r 1 ave	47 p 4r 19 aves		
1712	Navidad	Ecda Villandrande: Chacha	41 + 4	20 r 1 ave	112 p 4r 45 aves		
1713	San Juan	Real Corona: Quingalumbo Nacatag, Quinrray	163 +30	20 r 1 ave	482 p 4r 163 aves	}	
1713	San Juan	Real Corona: Chiriguano Pilla, Quinrray, Quinla	74 + 9	2 p 1 ave	166 p 85 aves		
1713	San Juan	Real Corona: Quispe Vilaña	14 + 1 59 +11	20 r 1 ave	212 p 4r 85 aves		

AÑOS	TERCIOS	ENCOMENDERO PARCIALIDAD (CACIQUES)	TRIBUTARIOS	TASA	TOTAL TRIBUTO EN \$	TOTAL TRIBUTO EN CADA TERCIO
1713	San Juan	Real Corona: Collaguazo	19 + 3	20 r 1 ave	54 p 8r 22 aves	442 (1713 San Juan.)
1713	San Juan	Edda Villandraco: Chacha	4 + 5	20 r 1 ave	122 p 4r 49 aves	
1713-15	4 tercios	Real Corona: total caciques			2.743 p 3r	343 (cifra estimada)
1713-15	4 tercios	Edda Villandraco			249 p	
1715-19	8 tercios	Real Corona: Quinray	315	26 r 1 ave	817 p 4r 315 aves	249
1715-19	8 tercios	Real Corona: Cuingalumbo	231	20 r 1 ave	577 p 4r 231 aves	
1715-19	8 tercios	Real Corona: Macatag	202	20 r 1 ave	505 p 202 aves	
1715-19	8 tercios	Real Corona: Guaman	130	20 r 1 ave	325 p 130 aves	
1715-19	8 tercios	Real Corona: Chiriguano	141	2 p 1 ave	282 p 140 aves	
1715-19	8 tercios	Real Corona: Quinray	66	2 p 1 ave	132 p 66 aves	
1715-19	8 tercios	Real Corona: Muxica Guallic	96	2 p 1 ave	192 p 96 aves	
1715-19	8 tercios	Real Corona: Cinla	56	2 p 1 ave	112 p 56 aves	
1715-19	8 tercios	Real Corona: Quispe	44	20 r 1 ave	110 p 44 aves	
1715-19	8 tercios	Real Corona: Vilaña	297	20 r 1 ave	742 p 4r 297 aves	
1715-19	8 tercios	Real Corona: Collaguazo	132	20 r 1 ave	330 p 132 aves	
1715-19	8 tercios	Edda Villandraco: Chacha	197	20 r 1 ave	392 p 4r 197 aves	
1765	3 tercios	Real Corona: Guallichicomín	27	2 pesos 5 t		
1765	1 tercio	Real Corona: Guallichicomín Mox	4	2 pesos 1 t		

AÑOS	TERCIOS	ENCOMENDERO PARCIALIDAD (CACIQUES)	TRIBUTARIOS	TASA	TASA TRIBUTO EN S	TOTAL TRIBUTO EN CADA TERCIO
1765	1 tercio	Real Corona: Vilaña	28	2 p 5 t	}	202
1765	1 tercio	Real Corona: fue de Quinla	19	2 p 1 t		
1765	1 tercio	Real Corona: Collaguazo	7	2 p 5 t		
1765	1 tercio	Real Corona: Quingalumbo	19	2 p 5 t		
1765	1 tercio	Real Corona: Mendes aymara	16	2 p 5 t		
1765	1 tercio	Edda Conde Castrillo: Quispi	67	2 p 5 t		
1765	1 tercio	Real Corona: Chiriguano	13	2 p 1 t		
1765	1 tercio	Edda que fue de Villandrando Chacha	9	2 p 5 t		
1765	1 tercio	Real Corona: Pícol	9	2 p 5 t		
1765		Total Tributarios: sueltos y en Haciendas	130	2 p y medio y 3 p	130	

(\*) la cifra se estimó dividiendo la cantidad de pesos por los 8 tercios, calculando que cada tributario paga 2 p 5 r.

FUENTES:

Para 1667-68-69 ANH-Q / Tributos, C. 13 10-II-1768  
 Para 1673-75 ANH-Q / PQ, 1678-1679, Lib. 10 Doc. 314  
 Para 1681-85 ANH-Q / PQ 1642-1698 Lib. 14 Doc. 467-5  
 Para 1691-95 ARH-Q / PQ 1696-1698 Lib. 13 Doc. 463  
 Para 1708-1711 ANH-Q Tributos C. 5, 1712-VIII-II

Para 1711-1713 ANH-Q /PQ 1711-1712, Lib. 19, Doc. 577  
 Para 1713-15 ANH-Q /PQ 1720-1722 Lib. 24 Doc. 761 (1721)  
 1715-19 ANH-Q /PQ 1720-1722 Lib. 24 Doc. 761 (1721)  
 1757 ANH-Q / Indigenas 1767-IV-26  
 1755 ANH-Q /PQ 1785-1786, Lib.360, Doc. 8609

En el cuadro se hace evidente que la cantidad de tributarios va decayendo notablemente a medida que avanza el tiempo; de 635 tributarios que había entre 1681-85 según las cartas cuentas de tributos (sin incluir la carta cuenta de los Chachas), se baja a 503 diez años después (1691-95); la caída se hace más fuerte aún para 1708-1711 en que sólo se llega a 348 tributarios para subir artificialmente en 1711 agregando gente que al decir de los caciques ya estaba incluida en las listas e incorporando además a los ausentes y muertos.

Para 1715-1719 la población tributaria baja a 249 personas, para reducirse a 130 en 1785. Es decir que la población tributaria se redujo en casi un 75% en cien años. Si bien la zona se vio azotada por epidemias y enfermedades y tenía fama de tener un clima insano, éstas no esquilmaron a la población indígena de una manera tan drástica como muestran las cifras; la caída de la población tributaria hay que buscarla, por tanto, en las huídas, forasterismo y mestizaje.

Aunque las tasas del tributo no eran considerablemente altas (2 p y 2 reales y medio, más un ave, inicialmente, y posteriormente 4 pesos 3 reales y 5 pesos 3 reales) el hecho de que éste se cobrara en dinero parece haber sido especialmente oneroso para los indígenas, incluso para los de Cumbayá, que tenían la facilidad de vender su producción frutal en la ciudad de Quito, por otra parte parecería que hubo un fuerte rechazo de los indígenas a este pago. Lo primero se percibe ya a finales del siglo XVI y comienzos del XVII en que la deuda de tributos acumulada por los indígenas de Cumbayá, Apianda y Tumbaco ascendía a los 3.000 pesos. Con el fin de que pudieran saldar esa deuda, en 1604 la Real Audiencia de Quito autoriza a José de Barrazábal para reconstruir el obra-

je de Cumbayá a petición de los caciques de Cumbayá Andrés Collaguazo, Joan Guallichicomín y Juan Quinrray. En 1597 el gobernador de Cumbayá Pedro Quingalumbo había solicitado a través del corregidor que cien indígenas trabajaran en el obraje del pueblo para poder cancelar las deudas, la Real Audiencia se lo concedió con la condición de que sólo el tercio del total de indígenas se dedicaran a esta mita<sup>174</sup>.

La dificultad de obtener dinero para pagar el tributo es documentada dramáticamente por el indígena Andrés Collaguazo de Tumbaco, quien pide licencia para vender unas cuadradas de tierras que posee: "... por estar yo debiendo a diferentes personas, algunos P<sup>s</sup> quienes me apuran y por pagar los tributos de S. Mag<sup>t</sup> que debe mi hijo que son cinco tercios que importan diez pesos y reales y no tengo de adonde pagar y estoy casi de que me metan en la cárcel como al dho mi hijo por dhos tributos...<sup>175</sup>" El precio que se le ofrece por las tierras es de cincuenta pesos de a ocho reales; el monto de la deuda de su hijo es de algo más de diez pesos, es decir que una quinta parte de las tierras sirven para pagar sólo cinco tercios de tributos.

El problema que representaba el pago de tributo en dinero se hace evidente en los rezagos en los pagos y en los alcances a los caciques. Para 1668, por 2 tercios, Don Juan Quingalumbo cacique de la Real Corona sale "alcanzado" en 173 pesos, Don Juan Quin

---

174 ANH-Q, Pq 1717-1719, Lib. 23. Doc. 503

175 ANH-Q Indígenas C.36 1716-VI-12 f. 1v

la en 253 p y medio real, Don Carlos Tupiza en 135 p y cuatro reales y medio y Don Gabriel Quina en 82 p y 3 reales; los caciques reconocieron los "alcances" y dijeron que éstos eran provocados por los indios ausentes; se los sentenció a pagar esta deuda rematándoles sus bienes y como no logró cubrirse el monto total de ella fueron detenidos; posteriormente salieron bajo fianza<sup>176</sup>.

En 1673-75 (4 tercios) los caciques Quinla, Quingalumbo y Tupicha salen "alcanzados" en 2070 pesos y 7 reales; el trámite posterior para cobrar la deuda es el mismo que se ejecutó en 1666; los caciques de los vagamundos salen alcanzados en 334 p 3 r; los Cumbayacotos quedan con un rezago de 668 pesos 7 reales; los Collaguazos salen alcanzados en 205 pesos 2 reales<sup>177</sup>. Para 1685 los rezagos de los caciques Quingalumbo, Quinla, Tupiza y G. Quinla alcanzan por nueve tercios a los 6.494 pesos, es decir que sólo pudieron pagar 2.764 pesos de una tasa de 9.258 pesos y 3 reales; el alcance de los Cumbayacotos es de 2.055 pesos de un total de 2.803 pesos que debían pagar; los Collaguazos salieron alcanzados en 745 pesos 4 reales, sólo pudieron pagar 320 pesos 2 reales; los vagamundos salen alcanzados en 1212 pesos de un total de 1542 p que debían pagar por los nueve tercios<sup>178</sup>.

En 1695 tres caciques, desde Cumbayacotos y el de Collaguazos salen alcanzados en 5.737 pesos 6 reales por la cuenta de lo tercios; los vagamundos en 1030 pesos 6 r; los Chachas de la

---

176 ANH-Q, Tributos, C.13, 10-II-1768 f. 276

177 ANH-Q, PQ 1678-79, Lib 10, Doc 314, f. 56 v 58 v

178 ANH-Q PQ 1642-1698 Lib.14, Doc.467-5 f. 133-136v

encomienda de Villandrando en 479 ps 4 r<sup>179</sup>. Lamentablemente para el siglo XVII en las cartas cuentas de tributos que se ha encontrado no aparecen los rezagos de los caciques, sin embargo es evidente que pese a la reducción del número de tributarios en las "cartacuentas" los problemas de "alcances" siguieron dándose, ya que para 1768 el Presidente Diguja dirige una carta al Virrey donde le comunica: "que los indios del Corregimiento de Quito, se hallan debiendo a la Real Hacienda los tributos de tres años y medio, que componen siete tercios, sin embargo de haber pagado tres la mayor parte de los pueblos en este presente año y de estarse recaudando en los restantes la misma cantidad lo que se ha conseguido a costa de mucho trabajo y perjuicio de estos infelices por su misérrima pobreza..." La deuda por cada tercio era de 7.500 p y el total de ella ascendía a 52.500 p; según el Presidente Diguja parte del problema se debía a la irregularidad con que se procedía en el cobro "ignorándose la fija tasa de las parcialidades, el fijo número de contribuyentes, el cobro de dichos tributos es el arbitrio de los rematadores de este ramo... a los indios que anteriormente pagaban sus tributos en los efectos y frutos de sus labores o cosechas, sin saberse porque e infiriéndose que por sólo la codicia de los arrendatarios de tributos, tiránicamente se les hacen hoy pagar en efectiva moneda, sin que a estos miserables les valgan las leyes y Rls Cédulas que les concede paguen en los efectos que les acomoden..." Sostiene además que los indígenas deben pagar los tributos de su trabajo personal y que como sólo ganan al año 15 o 20 pesos es imposible que puedan pagar 25 o 30 pesos que debe cada tributario<sup>180</sup>.

---

179 ANH-Q, Pq 1696-1698 Lib. 13, Doc. 463

180 ANHQ, Pq 1768 Lib. 66, Doc 2094 f. 114-115

En las cuentas de 1711-1713<sup>181</sup>, pese a las protestas de los caciques de Cumbayá se agrega en el cobro a los indios muertos y ausentes y lo mismo se hace en el cobro de los tercios que van de 1715 a 1719<sup>182</sup>; en el primer caso el monto de ausentes y muertos asciende a 116 indígenas en los cuatro tercios; en el segundo, son 251 los ausentes y muertos contabilizados en los 8 tercios.

### III- 3-2 Evasión de tributo y la mita

Para evadir el pago de tributos a veces los indígenas contaron con la ayuda de los curas doctrineros y pusieron además en práctica diversos recursos para librarse de él o retrasarlo. En 1773 el Escribano del Rey de la cobranza de tributos del corregimiento de Quito y sus cinco leguas, Pedro Antonio de Acosta denuncia que

"algunos curas dificultan manifestar los libros bautismales; que muchas certificaciones dadas a nombre de algunos curas muertos o condjutores que han habido anteriormente en dhos pueblos se han reconocidos sospechosos por la equivocación de nombres o manifiestamente falsas con la fea adelantada, siendo al contrario en el original. que por ante mí se han apadronado desde la primera salida muchos indios que por su edad o según el aspecto debieron entrar nuevos en los tercios del arrendamiento antecedente ... de muchos de los cuales se dificulta la cobranza de lo que legítimamente deben porque retardan hacerlo ocultándose maliciosamente persuadidos a que cuando se verifique cumplen con pagar un tercio sin embargo de haber quedado en los alcances de sus respectivos caciques y muchos dhos indios aunque haya sacado la fee de bautismo la ocultan maliciosamente porque los condenan y con decir que no parece, manifiestan otros muchachos de menor edad suponiendo ser ellos, para que se reconozca por su aspecto, lo referido me consta 183.

181 ANHQ PQ 1711-1712, Lib.19 Doc.577

182 ANHQ PQ 1720-1722, Lib. 24, Doc. 761 (1721)

183 ANH-Q, PQ Indígenas C.89, 1773-VII-29, f.1

En la visita y numeración de 1645 en Cumbayá, realizada por Francisco de Prada ya eran conocidas algunas de estas prácticas; al numerarse los indios Tantas de Nayón residentes en Cumbayá, consta: "Lorenzo Loasamin de diez y nueve años según la visita pasada y no pareció por decir era muerto y enterrado en Santa Bárbara y dice la certificación lo siguiente: Certifico yo el Licenciado Pedro de Valenzuela Tafur, cura de la parroquia Santa Bárbara que enterré a una criatura varon hijo legitimo de Andrés Pilla jo y de María Tituachan su mujer y lo firmo en Quito a catorce días del mes de agosto de mil seiscientos treinta y ocho años... y siendo assi que este era tan criatura como consta en la dha certificación y que a quatro años que se hizo con que hoy venía a tener de ocho a diez años y conforme a la visita pasada había de tener diez y nueve como no se compadece lo uno con lo otro y assi se pone<sup>184</sup>".

Es evidente que la partida de defunción era auténtica, pero que quien murió no era Lorenzo Loasamin, sino probablemente un hermano menor de éste, aprovechando la circunstancia, éste se ausentó o escondió.

En esa misma visita aparecen como ausentes y huídos siete indígenas de los Nayón Tantas residentes en Cumbayá (6 tributarios y una mujer); lo que demuestra que además del forasterismo la huída siguió siendo un expediente al que se recurría con frecuencia para evadir el pago de tributos. Para 1642 constan en la numeración 26 vagamundos en edad de tributar que residían en Cumbayá y en 1645 son numerados y presentados por primera vez Bartolo

---

184 ANH-Q Indígenas, C.5, 1645- VIII- 14, f. 24 v. La información que sigue más adelante es extractada del mismo documento.

mé Guallichicomín de 26 años, su madre de 50 años; Simón Guangalumbo de 27 años, Pasquala Anguchi de 18 años y sus dos hermanos menores, Pasquala Assumasa de 25 y Juan Pillajo de 18 años; lo que demostraría que la denuncia de Pedro Antonio de Acosta, pese a lo interesada no dejaba de tener asidero en la realidad, ya que Guangalumbo y Guallichicomín lograron evadir el tributo durante 9 años el primero y 10 el segundo.

El rechazo a las exacciones y obligaciones coloniales parece haber sido una característica bastante extendida en determinadas zonas de la Real Audiencia de Quito; desde 1570 se hace mención en las Relaciones Geográficas de la gran cantidad de indios peñadillos o vagamundos que había en las provincias de Quito, posteriormente las denominaciones que se daba a estos indígenas variaron: forasteros, indios sueltos, sin embargo los diferentes nombres reflejan la extensión de un mismo fenómeno -que puede sintetizarse en el concepto de movilidad, a la movilidad geográfica se agregó también la movilidad social a través del paso de una casta a otra, cualquiera de las dos formas garantizaba menor cantidad de obligaciones coloniales, ya fuera en cuanto a la tasa del tributo, el pago a curas y la posibilidad de escapar a la mita.

El forasterismo, que aparece abundantemente documentado en la información colonial, fue combinado con otras formas de evasión fiscal como el esconderse en villas y asentos de españoles, en haciendas y obrajes, la huída hacia lugares inhóspitos, o hacerse pasar por mestizos. Las cifras descendentes de tributarios de Cumbayá a medida que transcurre la colonia demuestran la efectividad de estos mecanismos; si bien es cierto que pudo haber una caída de

demográfica en los inicios de la colonia debido a las guerras de conquista y a la lucha anterior entre Huáscar y Atahualpa, y que determinadas epidemias y nuevas enfermedades contraídas por el contacto con los españoles pueden haber afectado a la población indígena reduciendo su contingente, también es evidente que todos estos sucesos no fueron suficientes para diezmar al grupo indígena, y de haber sido así la caída demográfica habría sido violenta y no paulatina como demuestran las cifras, Nos parece que la respuesta al descenso demográfico hay que buscarlo en la movilidad indígena, en la huída, y en el paso de una casta a otra.

En 1809 el contador de tributos expone algunos de los mecanismos que utilizaron los indígenas para evadir el tributo y otras obligaciones coloniales:

Por varias partes y personas de esta ciudad se dice que en todos tiempos y con frecuencia vienen de muchos pueblos cercanos y distantes con diversos motivos y destino indias pequeñas, jóvenes y adultas; una por casualidad otras por encargo y no pocas para nodrizas o ñuñas, como les llaman aquí... todas o casi todas se quedan y no regresan a sus hogares; tienen hijos de ambos sexos, nacidos o no en las casas donde sirven. Los varones de esta descendencia es natural que se sustraigan de pagar tributos por diversos pretextos, erugios o protecciones; o porque abandonando el traje o ropaje peculiar a su nación se confunden y equivocan con los que no son contribuyentes, mucho más si las mezclas y alteración de las generaciones les facilitan otra clasificación exenta de tributar; o porque tomando el apellido de las casas que sirven o anteriormente sirvieron, o en fin por otras más causas emigraciones e incidencias que no es del caso puntualizar ni es fácil la vigilancia del Administrador del ramo del partido desta ciudad puede averiguarlas 185

Ante esta comunicación, el administrador del ramo de tributos amonesta al contador diciendo "es cierto que en esta ciu-

dad se acogen innumerables indios de todas partes y con varios destin<sup>os</sup>; que procrean hijos que no solamente procuran disfrazarlos con el título de españoles, o mestizos sino que también faltan a la verdad en el acto de su bautismo, suponiendo a los SS curas que son hijos legítimos de blancos, o expuestos a las puertas de españoles y que llega a tanto su malicia que se falsean las partidas bautismales con tanta propiedad, como facilidad; de que ha resultado que el exponente, convencido de las muchas que ha recogido de esta clase, haya pedido... que en las instancias que promuevan estos pretendidos mestizos o españoles, se tenga presente pa la determinación su aspecto y fisonomía, y de ningún modo los documentos que presente por los fraudes referidos". Más adelante reprende al contador por haberse negado a pagar como sus antecesores "sueldos de dependientes y la de gastos impendidos en descubridores y denunciantes de tributarios" y dispone: "que los SS curas a tiempo de bautizar los niños que les presenten esta gente sospechosa juramenten a los padrinos o padres si están presentes para que digan cuyos hijos son que se averigüe bajo del mismo juramento de los padres si tienen otro hijo del mismo nombre, porque hay indios tan maliciosos que a cuantos hijos tienen les dan el mismo nombre y quieren pagar todos con una sola carta... que a ningún hijo de indio se le pongan en el Baup<sup>t</sup>ismo dos nombres porque juegan con ellos llamándose ya Pedro, ya Juan según les conviene para trampear el tributo..."<sup>186</sup>. Si bien estas acusaciones y prevenciones pueden ser exageradas por venir de funcionarios reales encargados de encontrar trans<sup>g</sup>resores del pago del tributo y de justificar ante la Real Hacienda los bajos montos recaudados, y , por ello,

---

186 ANH-Q, Pq 1807, vol.5, Lib.445, Doc. 10225 r. 48-48v

prejuiciados contra los indígenas, pensamos que es muy posible que situaciones como las aquí denunciadas se dieran con una relativa frecuencia. Recuérdese el caso de Lorenzo Loasamin, de los Tantas de Nayón visitados en 1645, donde no coincidía la edad de la partida de defunción con la edad real que debió tener este indígena al morir, es muy probable que el muerto al que hace referencia la partida fuera un hermano menor, homónimo de él.

Para Lumbisí se ha encontrado también información que documenta el cambio de apellidos<sup>187</sup> para escapar al control colonial. Que las mujeres ocultaban a sus hijos o les ayudaban a escapar del pago del tributo y otras obligaciones coloniales es un hecho innegable, que se extendió más allá de las mujeres que emigraban a las ciudades. En 1645 en la visita de Francisco de Prada, en Cumbayá es numerada por primera vez "Ana Quiñama madre de el sobredho (Bartolomé Guallichicomín que a los 28 años es presentado también por primera vez) que hasta ahora no ha sido vissitada ni numerada de edad según su aspecto de más de cincuenta años soltera, tiene la susodicha por su hijo natural a Francisco Guallichicomín de diez y siete años". Según esto, Ana Quiñama durante cincuenta años no fue presentada y, por lo tanto, no fue controlada, por falta de registros, por las autoridades españolas, su hijo mayor logró evadir las obligaciones coloniales durante diez años, y su hijo menor recién es numerado por primera vez a los 17 años<sup>188</sup>.

En 1809, cuando se instaura la Junta suprema en la Real Audiencia de Quito, vuelve a manifestarse el desagrado de los indígenas para pagar el tributo quienes aprovechan cualquier coyuntura, como

<sup>187</sup> Véase el último capítulo. Lumbisí.

<sup>188</sup> ANH-Q Indígenas, C.5 1645 VIII-14

el cambio temporal de gobierno para tratar de evadir o disminuir la presión fiscal: "los indios, principalmente los de esta capital están baxo el principio errado de que no tienen obligación de pagar el Real Derecho de Tributos o que debe rebaxarseles alguna parte de él: y como estas ideas pueden ser muy perjudiciales a la Rl Hacienda y a misma causa pública, es bien se les haga comprender que las cosas se mantienen baxo el mismo orden y manera que antes y que la respetable Junta Suprema que se ha erigido gobierna bajo el nombre de nuestro augusto y mui amado el So<sup>r</sup> Dn Fernando Séptimo" 189.

Aparte de los indígenas había otro sector social a quien convenía defraudar a la Real Hacienda en el cobro de tributos, los hacendados ayudaron a los indígenas a esconderse y evadir el cobro fiscal, reservándose los réditos para sí mismos a través del sistema del concertaje. Para 1815 el Administrador principal de la Real Contribución dice:

"que la única manera de cobrar el tributo es apremiando a los indios ya que estos son reacios al pago, por lo tanto toca hacerlos prisioneros para obligarlos al pago; pero éstos al suceder estas prisiones hacen tumultos o se fugan a montes y quebradas o se van a lugares calientes abandonando mujeres e hijos o bien van a haciendas de españoles, Los hacendados niegan que tienen indios trabajando allí para no pagar el tributo y como no tienen listas no se les puede probar la mentira y en caso de descubrirse que esconden indios allí, los hacendados dicen que no son conciertos sino apegados a peones, en otras ocasiones alegan que los indios se han ido negándose a mostrar los libros de rayas y socorros, o bien dicen que murieron endeudados y que como no pagaban derechos parroquiales no constan en los libros de la parroquia 190.

---

189 ANH-Q, Fq 1809, vol 4, Lib. 459, Doc. 171, f.178

190 ANH,Pq, 1815, vol. 5, Lib.514, Doc. 11414, f.14-14 v

### III 3 - 3 Decrecimiento de la población indígena

De acuerdo a la información entregada por las carta cuentas de tributos se ha sacado una tasa de crecimiento exponencial de la población tributaria de Cumbayá entre los años 1673 y 1785. Para el cálculo se ha eliminado la información de 1667 debido a que está incompleta y sólo se cuenta con el número de tributarios de cuatro caciques que conforman sólo una parcialidad. Para los años 1673-75 se ha sacado un promedio de tributarios en los cuatro tercios y se ha utilizado como fecha inicial 1673, este año se ha tomado como indicador para referir todos los datos de años posteriores, es decir que el índice de cantidad se construyó tomando a la cantidad de tributarios del año 1673 como el 100%. Respecto a las cifras de 1711-13, que corresponden a 6 tercios también se ha sacado una cantidad promedio de tributarios en dichos 6 tercios, utilizando como fecha indicativa el año de 1711. Para las cifras de 1715-1719 se ha utilizado como año base 1715.

Cuadro II tasa de crecimiento tributarios Cumbayá  
1673 - 1785

Años	Num tributarios	Indice cantidad	Tasa de crecimiento exponencial %
1673	518	100.0	-
1685	635	122.6	1.7
1691	503	97.1	- 3.8
1708	348	67.2	- 2.1
1711	409	79.0	5.5
1713	343	66.2	- 8.4
1715	249	48.1	-14.8
1765	218	42.1	- 0.3
1785	130	25.1	- 2.6

Fuente: Cuadro I. Tributos Cumbayá 1667-1785

+La tasa de crecimiento exponencial se calculó con la siguiente fórmula:

$$i = \left( \sqrt[t]{P_t / P_0} - 1 \right) \times 100$$

i= tasa de crecimiento

P<sub>0</sub>=población al inicio del período

P<sub>t</sub>= población al final del período

t= tiempo (años)

Es evidente que la tasa de crecimiento de tributarios es negativa para Cumbayá en los años revisados; entre 1675 y 1705 la población tributaria decreció en -1,25%.

Utilizando los mismos datos brindados por las carta-cuentas de tributos sobre cantidad de tributarios que cubren un período de 112 años se ha calculado el total de población indígena de Cumbayá, sacando también una tasa de crecimiento demográfico exponencial. Se ha calculado que el número promedio de miembros de una familia en Cumbayá, para el período colonial, es de cuatro personas; este número se obtuvo a partir de la información de la visita realizada en 1645 por Francisco Prada en este Valle.

Si bien el número de miembros de una familia normal parece ser bajo en relación a otras partes, Otávalo por ejemplo<sup>191</sup>, es de hacer notar que nombres solteros y matrimonios sin hijos también fueron considerados para el cálculo, teniendo en cuenta la abundancia de casos de este tipo; además, el cálculo se hizo promediando llactayos y forasteros, ya que ambos grupos familiares presentaban el mismo tipo de anomalías en su conformación.

Es necesario aclarar que el grupo familiar indígena de Cumbayá es bastante particular; es muy común encontrar grupos familiares conformados por un matrimonio y sus hijos que tienen incorporados como miembros estables a hermanos menores del marido o de la mujer, en algunos casos hasta dos o tres hermanos más pequeños; también es corriente encontrar grupos familiares donde la cabeza es una mujer joven que tiene consigo a sus hijos naturales

---

191 Cfr. Larraín, Horacio y Cruz Pardo, Apuntes para un estudio de la población del corregimiento de Otávalo a fines del siglo XVI. En Sarance #4, Otávalo, Revista del IOA, Julio de 1977.

o bien una hermana soltera que vive con uno o dos hermanos menores; también se encuentran hombres solteros jóvenes viviendo con hermanos menores. Nos parece que esta aparente anomalía familiar obedece a una concepción amplia de familia, que permite diferentes excepciones y, por ello, es imposible caracterizarla como familia nuclear o extensa (si bien ambos casos se encuentran presentes) pero combinados con otros tipos de familia, por ejemplo una familia centrada en un ego femenino, pero que no es la madre, o en un ego masculino que no es el padre y tal vez es más correcto hablar de unidad doméstica. Suponemos que esta "desorganización familiar" se debió en parte a las alteraciones que provocó la huida y el ausentismo de los varones adultos, que evadían el tributo; como también a la mayor facilidad que parecen haber tenido las mujeres para ocultar posibles tributarios; pero pensamos que no puede descartarse la posibilidad de que existiera una concepción indígena diferente de la familia, heredada de épocas prehispánicas. Salomón<sup>192</sup> ha encontrado documentación que muestra que las alianzas políticas entre los señores de diferentes llactas se podían consolidar a través de la crianza de hijos de un señor étnico por otro, con el cual, el primero tenía relaciones; aunque la referencia de Salomón es a señores étnicos o caciques pensamos que es posible que este tipo de costumbres no fuera ajena al común de indígenas, ya que implica una concepción diferente a la occidental y cristiana respecto a la paternidad y maternidad. De acuerdo a esto nos parece válido promediar el grupo familiar indígena en 4 personas para calcular el número general de población indígena de Cumbayá.

---

192 Salomón Frank, op. cit.

Cuadro III Tasa de crecimiento población  
indígena Cumbayá 1673-1765

Año	Num. tributario	x=4=población indígena	Ind. Cant.	Tasa crec. %
1673	510	2.072	100,0	
1685	635	2.540	122,0	1,7
1691	505	2.012	97,1	- 3,8
1708	348	1.392	67,2	- 2,1
1711	405	1.636	79,0	5,5
1713	345	1.372	66,2	- 0,4
1715	245	980	48,1	-14,8
1765	210	872	42,1	- 0,3
1765	150	620	25,1	- 2,6

El crecimiento negativo progresivo de la población indígena de Cumbayá durante los 112 años calculados, curiosamente parece detenerse en el primer tercio del siglo XIX; para 1833, según el censo, había 506 indígenas, 147 blancos y 21 personas listadas junto a los indígenas pero que no aparecen explícitamente como tales<sup>193</sup>. En 1840 el total de indígenas de Cumbayá llega a 540 personas y los blancos son 146<sup>194</sup>.

La explicación respecto a esta notoria estabilidad poblacional indígena para el primer tercio del siglo XIX no la tenemos; una de ellas podría ser que las cifras de tributarios de las carta-cuentas no corresponden a la realidad, o que bien no se ha calculado bien el número de la familia promedio indígena; este argumento se puede desecharse a partir de la información de los censos; para 1776 el censo de Cumbayá arroja un total de 568 indígenas<sup>195</sup>, que para 1779 han descendido a 520<sup>196</sup>, con es-

193 MAH-Q, 1833, Lib.00019 Censo de Cumbayá 1833

194 MAH-Q, 1840 t. II Lib.00021 Censo de Cumbayá, 1840

195 ANH-Q Empadronamiento C.2o, Pichincha 1779-1785

196 Ibid.

te ritmo de descenso nos parece válida la cifra de 520 para 1785 y probablemente aún podría ser más baja.

Para aclarar la causa de este paulatino descenso demográfico, a medida que avanza el tiempo se ha buscado como explicación los efectos de enfermedades y epidemias que podrían haber provocado la caída demográfica indígena. Aunque esta hipótesis es interesante, no nos resultaba convincente ya que las bajas en Cumbayá no son bruscas sino más bien graduales.

El clima caliente y seco de Cumbayá fue causa de que la zona fuera considerada insalubre por los españoles; la documentación parece confirmar esta opinión española sobre lo malsano del clima; si a los aspectos climáticos propios se agregan las nuevas enfermedades traídas por los españoles, no es de extrañar la relativa frecuencia de determinadas enfermedades y epidemias. Para 1693 y 1694 la zona de Quito y sus cinco leguas se vio asolada por una epidemia de sarampión y viruelas que cobró muchas vidas; el cura rector de la Catedral informaba<sup>197</sup> que murieron más de dos mil indígenas y 500 muchachos, 500 de los cuales fueron enterrados en la Catedral, otros 84 fueron enterrados en San Marcos, 55 en Santa Bárbara, 71 tributarios en San Blas además de 150 muchachos; en el Hospital Real de la Caridad fueron enterrados 36 indígenas, en San Sebastián 116, en La Merced 80, en Sto. Domingo 80 tributarios y 100 muchachos, en San Francisco 600 entre hombres, mujeres y niños, en San Agustín 40; en Aloac murieron 20 indígenas por esta epidemia; en Aloasí 7; en Cotocollao 20 tributarios y 40 forasteros; en Uymbieno 53; Zámbara 42; en El

197 ANH-Q, 19 1796-1798 Vol. 13, Doc. 403. Se trata de un informe del cura Rector de la Catedral elaborada en base a la información entregada por los curas párrocos de los pueblos de las cinco leguas.

quinche 9; en Yaruquí 52; en Puembo 90; en Tumbaco 87; en Fin\_  
 cae 42; en Sangolquí 27; en Conocoto 50; en Amaguana 21; en San  
 Juan Evangelista 22; en Sta María Magdalena 19; en Unillo\_ailo  
 92; en Quápuo o. En Cumbayá el cura beneficiado de la doctri-  
 na dijo "que por los años próximos passados de 1693 y hasta algu-  
 nos meses el de noventa y cuatro que duró la epidemia general de  
 sarampión y biruelas en este dicho pueblo murieron veinte y dos  
 indios naturales del y treze forasteros conaturalizados en el  
 de diferentes encomiendas tributarios fuera de muchísimos much\_  
 chos de ambos sexos en que asimesmo entran algunos próximos a tri-  
 butar como consta del libro de muertos...<sup>198</sup>"

Esta epidemia parece haber sido una de las más grandes que  
 azotó a la zona de Quito; comenzó en Abril de 1693 y se prolongó  
 hasta marzo de 1694, los cementerios no daban abasto para ente-  
 rrar tantos muertos y en muchos casos se debió poner a dos perso-  
 nas en una misma tumba. El Notario Tomás Fernández de Fraga de-  
 clara que los muertos eran incontables, que se encontraban aban-  
 donados en los cementerios, plazas públicas e iglesias, causando  
 horror y compasión a los fieles, que parecía que hasta los pe-  
 rros se alimentaban de ellos; incluso el Obispo dictó providen-  
 cias para que se les diera sepultura sin cobrar derechos parro-  
 quiales<sup>199</sup>.

Sin duda esta gran epidemia provocó una caída de la pobla-  
 ción indígena, lo que podría explicar, en parte la baja de 503  
 tributarios en 1691 a 340 en 1700 en Cumbayá, sin embargo es ne-

198 ANH-Q, Pq 1796-1798 Vol. 13 Doc. 463 f. 120

199 Ibid.

cesario recordar que el total de tributarios muertos en Cumbayá fue de 35 indígenas, si se supone que la misma cantidad de muertos hubo entre los muchachos próximos a tributar, podríamos explicar el descenso de 70 tributarios, pero en 1706 había 151 tributarios menos que en 1691<sup>200</sup>.

Airededor de 1772 hubo otra epidemia de manchas en Cumbayá; en un pleito por tierras entre dos indígenas de Lumbisí, en 1797 se hace referencia a ella; "este solo se atiene a que en la calma que hubo con el mal de manchas ahora muchos años, hizo el entierro a su padre... habiendo dimediado más de veynete y cinco años desde las manchas en que murieron los poseyentes<sup>201</sup>".

Para 1704 en la razón jurada del cura de Cumbayá, Juanuario Montesdeoca se menciona que ese año "... ha sido enfermizo con los achaques de disenteria y tercianas...", aunque aclara que este año respecto a los anteriores no ha sido sano<sup>202</sup>.

Los detalles de estas enfermedades se encuentran en el informe del médico del cura de Cumbayá Manuel Arias, en 1800; "ha padecido de varias enfermedades en la residencia de ese curato, de suerte que las mayores han sido de fiebres intermitentes malignas como el vulgo llama Atabardilladas siguiendo el efecto y síntomas a la causa de tiricia, fiebre lenta con máculas flavas y lívidas...<sup>203</sup> Según el médico las tercianas y disenterías son debidas al clima de Cumbayá; es muy posible que así fuera, pero hay que considerar que se puede vivir con ellas, que en general no son enfermedades que matan, excepto en los años malos, como

---

200 Véase Cuadro I Tributos Cumbayá 1667-1705

201 ANH-Q Indígenas, C.168, 17-I -1805 f. 1v

202 ANH-Q Religiosos C.32. 28-VII 1784 r.1v

203 ANH-Q Religiosos C.50 21-III-1800 r.4